



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 063-R-UNICA-2021

Ica, 25 de enero del 2021

VISTA:

La Resolución Decanal N°011-D-FIMM-UNICA-2021 remitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*
(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 137° del referido Estatuto, establece que "*Para el ejercicio de la docencia universitaria, en la Universidad, como docente Ordinario y Contratado es obligatorio poseer:*
137.1. Grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
(...);

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*
(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N°921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020, se aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL 2020-I en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; el artículo 9° señala: "*El concurso público virtual para contratación docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario y la Comisión de Evaluación de contrato docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas está conformada por tres (3) docentes principales con grado de doctor.*



R.R. N° 063-R-UNICA-2021

25-1-2021, Pág. 2

Que, mediante Resolución Rectoral N°1540-R-UNICA-2020, se aprueba la modificación de los artículos 35,38 y la tabla de Evaluación (ítem 3.3) del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual 2020 I (...)

Que, estando la Resolución Rectoral N°1660-R-UNICA-2020 que precisa que la Resolución Rectoral N°1516-R-UNICA-2020 que autoriza la convocatoria del Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual, será para los semestres académicos 2020-I y 2020-II Complementario en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.;

Que, la Resolución Decanal de visto indica que el Consejo de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia en su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 22 de enero de 2021, acordó aprobar la relación de ganadores del Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Virtual 2020-I y II Complementario de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia y proponer al Consejo Universitario la contratación de los docentes ganadores del referido Concurso Público;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la documentación de visto, acuerda por unanimidad **CONTRATAR** a los Docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Semestre del Año Académico 2020 I y 2020 II;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **CONTRATAR** a los Docentes de la **FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS Y METALURGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, para el Semestre del Año Académico 2020-I y 2020-II, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	HORAS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	CANALES REVATTA HERNAN OSWALDO	DCB2	16	Ingeniería de Minas
2	CRUZ CANALES ADELA ROSA	DCB2	16	Ingeniería de Minas

Artículo 2°. - **DETERMINAR** que el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, es responsable de hacer cumplir la normativa académica de la Universidad relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por los docentes contratados en el Artículo precedente.

Artículo 3°. - **DETERMINAR**, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución



Artículo 4°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

